

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 202
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2023-00116-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: FREDDY MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ACCIONADA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
ASUNTO: Admisión demanda

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El señor Freddy Mauricio Rodríguez González, en causa propia, promueve acción de cumplimiento contra la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que acate los artículos 159 y 826 de la Ley 769 de 2002, retire los comparendos que se encuentran a su nombre en las bases de datos de infractores (SIMIT) y adelante las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

De conformidad con los artículos 3 a 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con los artículos 146 y 155-10 del CPACA, y reunidos los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR a trámite la acción de cumplimiento promovida por el señor Freddy Mauricio Rodríguez González contra la Secretaría de Movilidad de Bogotá.
2. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia al Secretario de Movilidad de Bogotá y correr traslado de la demanda por el término de tres (3) días, contado desde el día siguiente a la notificación, remitiéndole copia del libelo y de sus anexos, para que se haga parte en el proceso y allegue las pruebas que pretenda hacer valer o solicite su práctica (art. 13 Ley 393 de 1997).
3. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la Agente del Ministerio Público delegada ante este juzgado (art. 303 CPACA).
4. INFORMAR a la parte demandante que la decisión de fondo se emitirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

Firmado Por:

Humberto Lopez Narvaez
Juez
Juzgado Administrativo
027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4957e2bdd1ac0dea6d7b13a808c5a4c430b8946fe7174bd08eca0218b88a7563**

Documento generado en 12/04/2023 11:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>